

SG/ER/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Alcalde, D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Sres. Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Diaz Baz
D. Marcos López Álvarez
Dña. Miriam Gutiérrez Parra
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
Dña. M^a Esperanza Fernández de Mesa
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2023.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el Acta referenciada.

2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito AOS II1-4 – Plan Especial de Esponjamiento de Casco (REPARCELACIÓN 4/2023).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito AOS II₁₋₄ – Plan Especial de Esponjamiento de Casco”

En fecha 24 de mayo de 2023, con nº de reg. entrada 27081, complementado en fecha 30 de junio del mismo ejercicio con nº de registro de entrada 33728, se presenta Proyecto de Reparcelación del ámbito AOS II₁₋₄, suscrita por el arquitecto Carlos Sanchez-Casas Padilla sin visado colegial, solicitando que por parte de esta Administración se proceda a tramitar su aprobación; el ámbito referenciado deriva del Plan Especial de Esponjamiento del Casco aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de mayo de 2010, y su posterior corrección de errores y modificación del diseño pormenorizado del AOS II₂₋₄ aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2022.

El citado Proyecto cumple con las determinaciones contenidas a este respecto en el Reglamento de Gestión Urbanística y la *Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid*, y del mismo, considerando las fincas aportadas que se describen en el propio Proyecto resultan tres parcelas, entre las que se incluye la cesión de viario de superficie 343,7m² (parcelas resultantes: RV II₁₋₄ 1 y RV II₁₋₄ 2), y una única parcela de naturaleza lucrativa (*R II₁₋₄*) y uso residencial, a la que se atribuyen la totalidad de los gastos de urbanización y gestión estimados en 184.421,80€ más IVA.

El Proyecto de Reparcelación presentado se aprobó con carácter inicial en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2023 y fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el BOCM (01/08/2023), diario MARCA (24/07/2023) y Publicación en la web municipal (20/07/2023), además de notificarse individualmente a los propietarios afectados; no habiéndose presentado alegación alguna al documento aprobado inicialmente.

De conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal a la aprobación inicial del documento las parcelas resultantes tienen la siguiente definición y parámetros urbanísticos:

PARCELA R II₁₋₄

Superficie.- 828,55 m²

Linderos:

Al Norte: Con el límite del AOS, parcela catastral nº [REDACTED] en tres líneas rectas, 8,10 m (ocho metros y diez centímetros), 0,15 m (quince centímetros), 3,86 (tres metros, ochenta y seis centímetros).

Al Sur: Con la Avda. de la Constitución, en línea quebrada formada por cuatro tramos rectos de 7,22 m (siete metros, veintidós centímetros), 0,84 m (ochenta y

cuatro centímetros), 4,19 m (cuatro metros, diecinueve centímetros) y 0,69 m (sesenta y nueve centímetros).

Al Este: Con el límite del AOS, parcela catastral [REDACTED], en línea recta de cinco tramos quebrados, 4,22 m (cuatro metros, veintidós centímetros) 5,61 m (cinco metros, sesenta y uno centímetros), 12,43 m (doce metros, cuarenta y tres centímetros), 10,72 m (diez metros, setenta y dos centímetros) 9,33 m (nueve metros, treinta y tres centímetros).

Al Oeste: Con la calle Pesquera en línea quebrada formada por tres tramos rectos de 3,99 m (tres metros, noventa y nueve centímetros), 1,65 m (un metro, sesenta y cinco centímetros), 20,13 (veinte metros, trece centímetros). El último de los cuales da frente la plaza de nueva creación de parcela resultante RV1 formada por una línea recta de 28,04 m (veinte ocho, cuatro centímetros).

Calificación urbanística: ZU-R1

Aprovechamiento y edificabilidad.- 3.115,80 m²c

Adjudicatario.- SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.L.

Parcela RV II₁₋₄ 1

Superficie.- 192,13 m²

Linderos:

Norte. Con el resto de la calle Pesquera de la que constituye una ampliación, en línea recta de 9,46 m (nueve metros, cuarenta y seis centímetros) Sur Con el resto de la Avenida de la Constitución de la que constituye una ampliación en línea recta de dos tramos, 0,1 m (un centímetro) y 8,82 m (ocho metros, ochenta y dos centímetros).

Este. Con la parcela resultante R II1-4 en línea recta de 27,43 m (veinte siete metros, cuarenta y tres centímetros).

Oeste Con la parcela resultante RVII1-42 que forma parte de la plaza de nueva creación, en línea recta de 19,55 (diecinueve metros, cincuenta y cinco centímetros).

Calificación urbanística.- ZU.RV Red viaria.

Adjudicatario.- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No tiene aprovechamiento.

Parcela RV II₁₋₄ 2

Superficie.- 151,57 m²

Linderos.-

Norte. Con el resto de la calle Pesquera de la que constituye una ampliación, en línea recta de 10,24 m (diez metros, veinte cuatros centímetros).

Sur. Con el resto de la Avenida de la Constitución de la que constituye una ampliación en línea recta de 13,98 m (trece metros, noventa y ocho centímetros).

Este. Con la parcela resultante RV II₁₋₄ 1 en línea recta de 19,55 (diecinueve metros, cincuenta y cinco centímetros).

Oeste. Con las calles Pesquera y Avda. de la Constitución de las que constituye una ampliación en forma de nueva plaza en línea recta de 9,46 m (nueve metros, cuarenta y seis centímetros).

Calificación urbanística.- ZU.RV Red viaria.

Adjudicatario.- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No tiene aprovechamiento.

Que el presupuesto de contrata de los gastos de urbanización y gestión es de 184.421,80 € sin IVA.

Asimismo, consta en el expediente, informe jurídico en el que se dispone que la competencia para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de un instrumento de gestión urbanística.

De acuerdo a las consideraciones contenidas en los informes referenciados, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **APROBANDO DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación** del ámbito AOS II₁₋₄ – Plan Especial de Esponjamiento de Casco

El acuerdo de aprobación definitiva debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la web municipal y en prensa, además de notificarse individualizadamente a todos los interesados, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.



Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva, se deberá proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, por parte de sus precursores, conforme se establece en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el Reglamento de Gestión Urbanística; tal inscripción se realizará de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Del documento inscrito se aportará copia original diligenciada por el Registro de la Propiedad y Notas Simples de las fincas resultantes adjudicadas, en su caso, a este Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA L-12/2023, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA en la parcela sita en CALLE MONTSERRAT ROIG, 47. (39231 - LO2023 / 147).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED] en fecha **10/08/2023** y nº **39231 (2023 / 147)** de registro de entrada, se ha solicitado **CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA L-12/2023**, para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA** en la parcela sita en **CALLE MONTSERRAT ROIG, 47 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: [REDACTED]) a favor de [REDACTED].”

Incoado el oportuno expediente y de conformidad con los documentos obrantes en el Departamento de Urbanismo, se constata que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/23, se concedió a [REDACTED] la licencia (L-12/2023) para la ejecución de las obras citadas.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/23, se concedió a [REDACTED] [REDACTED] prórroga de la licencia (L-12/2023) para el inicio de las de las obras citadas por un plazo de seis meses más.

Que se presenta CONTRATO DE ARRAS para COMPRAVENTA DE PARCELA de fecha 27/06/23.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable al cambio de titularidad solicitado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”





4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra con P. Básico presentada por LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL, para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO (OPERADOR 5), en la parcela sita en HIERRO, 40. (37379 -LO-2023 / 134).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL**, en fecha **25/07/2023** y nº **37379 (LO-2023 / 134)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO (OPERADOR 5)**, en la parcela sita en **HIERRO, 40**, (Rfª.Catastral: XXXXXXXXXX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fechas 14/03/2022 y 21/03/2022 se concedió licencia de obra a LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL para la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en la calle HIERRO, 40.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/01/2023 se concedió licencia de obras a LÓPEZ REAL INVERSIONES 2021, SL para la CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA (AMPLIACIÓN) en la calle HIERRO, 40.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29/05/2023 se aprobó 2ª MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE PARQUE DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la parcela sita en HIERRO, 40.

Que en fechas 14/07/2023 y 18/07/2023 se emitieron ACTOS DE CONFORMIDAD a la Declaración Responsable de 1ª OCUPACIÓN DE PARQUE COMERCIAL DE MEDIANAS SUPERFICIES DE USO TERCIARIO CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE en calle HIERRO, 40.

Que según el PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I.1 Industria Compacta.

Que asimismo y tal como se establece en el art. 8.3 ordenanza alternativa la normativa al disponer de frente a calle en que la fachada opuesta existiera con un uso residencial, se posibilita la aplicación de la Ordenanza ZU.T2 Terciario Comercial y Ocio, con las siguientes características:



| | <u>ZU.T2</u> | <u>PROY. APROBADO</u> | <u>PROY. MODIFICADO (AMPLIACIÓN)</u> | <u>2ª MODIFICACIÓN</u> | <u>EDIFICIO MEDIANAS SUPERFICIES OPERADOR 5</u> |
|--------------------------|--|--|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Alineaciones | Conforme alineación oficial de fachada | En fecha 15.09.22 se firmó acta de replanteo e inicio de obras | | | |
| Altura máxima | 4 plantas. | 2 plantas. | 2 plantas. | 2 plantas. | 1 planta. |
| | 13 m. | 8,10 metros | 11 metros | 11 metros | 3,60 metros |
| Aprovechamiento Asignado | 0,7 m2/m2 (7936,87 m2) | 4.247,45m2 (0,375m2/m2) | 5.955,86m2 (0,5252m2/m2) | 5.919,34m2 (0,5221m2/m2) | 5868,32m2 (0,5176m2/m2) |
| Fachada mínima | 10 metros | 77 m | 77m | 77m | 77m |
| Ocupación máxima | 50% (5669,20m2) | 4.064,13m2 (35,84%) | 4.100,76m2 (36,17%) | 4.084,30m2 (36,02%) | 4.084,30m2 (36,02%) |
| Parcela mínima | 2000 m2 | 11338,39m2 (Catastro) | 11338,39 m2 | 11338,39 m2 | 11338,39 m2 |
| Retranqueos | 10 m. a frente de parcela | 10 m. | 10 m | 10 m | 10 m |
| Grado 2º | 5 m. a lindero de fondo | 5 m cumple | 5 m | 5 m | 5 m |
| Aparcamiento | 1 plaza por cada 100m2 (C1) 1 plaza por cada 50 m2 (C2, C6 y H01) construidos, 120 plazas. | 143 plazas. cumple | 177 plazas | 177 plazas | 177 plazas |

Que se aportó estudio de tráfico por Teciny, S.L. y estudio Arbolado.

Que se presenta acreditación profesional por colegio oficial en fecha 26.06.2023.

Que se presenta proyecto básico para edificio de medianas superficies (operador 5) suscrito por el Ingeniero Industrial D. [REDACTED], sin visado colegial con un presupuesto de ejecución material de 113.782,53€.

Que se presenta hoja de dirección de obra suscrita por el mismo ingeniero sin visado colegial

Que se aprobó descontaminación de suelo afectado por la anterior actividad.





Que se presenta Certificado de Viabilidad Geométrica y de conformidad con la normativa Urbanística suscritos por D. [REDACTED], sin visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto técnico Saul Santiso sin visado colegial con un presupuesto de 45.181,81€.

Que se presenta estudio de gestión de residuos suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Díaz Pérez sin visado colegial que incluye:

| Residuos | M3 | <u>Fianza</u> |
|--------------|-----------------|-----------------|
| Tipo I | 90 m3 | 450€ |
| Tipo II | 60,32 m3 | 904,80€ |
| Total | 150,32m3 | 1354,80€ |

Que el proyecto incluye la descripción de un edificio con una superficie construida de 310,80m2 y con una superficie computable de 259,78m2, sin incluir las obras de acondicionamiento interior.

| DATOS 1º PROY APROBADO | | DATOS PROY. AMPLIACIÓN | | DATOS PROY. MODIFICADO 2º | | PROYECTO OPERADOR 5 | |
|------------------------|-----------|------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| Operador 1 | | Operador 1 | | Operador 1 | | Operador 1 | |
| P. Baja | 2135,34m2 | P. Baja | 2135,34m2 | P. Baja | 2118,88m2 | P. Baja | 2118,88m2 |
| Altillo | 183,32 m2 | Altillo | 235,06 m2 | Altillo | 215 m2 | Altillo | 215 m2 |
| Operador 2 | | Operador 2 | | Operador 2 | | Operador 2 | |
| P. Baja | 801,08 m2 | P. Baja | 651,94 m2 | P. Baja | 651,94 m2 | P. Baja | 651,94 m2 |
| Operador 3 | | Operador 3 | | Operador 3 | | Operador 3 | |
| P. Baja | 609,40 m2 | P. Baja | 959,91 m2 | P. Baja | 959,91 m2 | P. Baja | 959,91 m2 |
| Operador 4 | | Operador 4 | | Operador 4 | | Operador 4 | |
| P. Baja | 207,51m2 | P. Alta | 1662,81m2 | P. Alta | 1662,81m2 | P. Baja | 1662,81m2 |



| Operador 5 | | Operador 5 | | Operador 5 | | Operador 5 | |
|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|
| P. Baja | 310,80 m2 | P. Baja | 310,80 m2 | P. Baja | 310,80 m2 | Edificio | 259,78m2 |
| | | | | | | Porche | 51,02m2 |
| Total | 4247,45m2 | Total | 5955,86m2 | Total | 5919,34m2 | Total | 5868,32m2 |

Se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Díaz Pérez sin visado colegial.

Se grafía el número de plazas de aparcamiento incluyendo en este caso el uso de restauración con las plazas necesarias, 177 plazas. Se han adecuado las necesarias: 50m2 por superficie de venta = 22 plazas (C2) y 50m2 por superficie= 72 plazas (C6. H01)

Se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el ingeniero industrial D. José Luis Díaz Pérez sin visado colegial.

Mientras no se presente la Declaración Responsable de Primera Ocupación con la documentación necesaria y no se dé la conformidad municipal, no será posible la realización de las obras de adecuación del local.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de **198.741,06€**. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hojas de dirección y de ejecución visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.



Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **1354,80€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.500€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud solicitado licencia de primera ocupación para las obras de proyecto dos naves industriales y su posterior legalización de la ampliación y modificación del proyecto, en parcelas GP8.1, GP8.2 - SECTOR 8 - calle Círculo Polar Ártico s/n

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, SL**, en fecha **06/04/2018** y nº **9958 (Expte. PO-2018/13)** de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de Primera Ocupación para las obras de **PROYECTO DOS NAVES INDUSTRIALES Y SU POSTERIOR LEGALIZACION DE LA AMPLIACION Y MODIFICACION DEL PROYECTO**, en **PARCELAS GP8.1, GP8.2 - SECTOR 8 - CALLE CÍRCULO POLAR ÁRTICO S/N**, (Refª catastral: XXXXXXXXXX)

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de **Junta de Gobierno Local** de fecha **13 de marzo de 2007** se concedió licencia de obra mayor a **GESGISA, GESTION GIRASOL 200 S.A** para la construcción de 3 Naves Industriales, en las parcelas **GP8.1, GP8.2 Y GP8.3**.

Que, por acuerdo de **Junta de Gobierno Local** de **29 de mayo de 2017**, se concedió cambio de titularidad de esta licencia a favor de **ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, SL**.



Que, en fecha **6 de abril de 2018** y reg. 9958 se presentó la licencia de primera ocupación tanto de la licencia de cambio de titularidad como de la ampliación pendiente de licencia.

El 5 de junio de 2018 reg.9958 se solicitó licencia de la ampliación que consistía en la **Ampliación y Modificación del proyecto inicial de tres naves industriales**, visado por el COAM el 18 de enero de 2018 y redactado por los arquitectos **D. [REDACTED]** con un presupuesto de ejecución material de **1.169.631,70€** (i/s. Salud).

En fecha **19 de junio de 2019** la **Junta de Gobierno Local** aprueba **Proyecto de Segregación de la parcela GP.8**, en dos parcelas **GP.8.1 y GP.8.2** y se informa que será necesario legalizar de la nave ejecutada sin licencia y la constitución de servidumbre creada entre ambas fincas.

En fecha **17 de julio de 2019** se presenta documentación sin visar, adaptando las obras ejecutadas a las dos parcelas de la nueva segregación y como complemento al proyecto de **Legalización de Ampliación y Modificación del proyecto inicial de tres naves industriales** presentado redactado por los arquitectos **D. [REDACTED]**.

En fecha **6 de agosto de 2019** por parte del técnico D. Antonio Martínez Jarabo se informa de dicho proyecto requiriendo que se cumplan una serie de condiciones técnicas y que se aporte documentación pendiente.

Que por acuerdo de **Junta de Gobierno Local** de fecha **23 de febrero de 2020**, se concedió licencia a **ESTUDIO TÉCNICO LUYMAR, SL**, para la **LEGALIZACION DE LA AMPLIACION Y MODIFICACION DEL PROYECTO DOS NAVES INDUSTRIALES en las parcelas GP8.1 y GP.8.2**. Quedando pendiente presentar la escritura notarial para conformar la servidumbre entre ambas fincas, cuyo aporte se informó que se tendría en cuenta con la licencia de primera ocupación, además a efecto de tasas el presupuesto de legalización es de **146.722,74€**.

Asimismo se señala por el Técnico informante que, el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de **Ampliación y Modificación del proyecto inicial de tres naves industriales** ascendía a con **1.169.631,70€**, (i/ Seg y salud), la valoración final aportada asciendo al mismo y el presupuesto de la legalización de **Ampliación y Modificación del proyecto inicial de dos naves** de **146.722,74€**, por lo que a efectos de tasas se deberán tener en cuenta ambos presupuestos, debiéndose dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos de su comprobación y actuaciones oportunas.

El 14 de junio de 2023 se realiza visita a las instalaciones para comprobar que se cumplen las condiciones del proyecto de **LEGALIZACION DE LA AMPLIACION Y MODIFICACION DEL PROYECTO DOS NAVES INDUSTRIALES**, redactado por los arquitectos **D. [REDACTED]**.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación inicial y la última aportada el 13 de julio de 2023 reg. 35719 que incluye la escritura notarial para





conformar la servidumbre entre ambas fincas, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que con fecha 5 de junio de 2023, se ha llevado a cabo la recepción de la urbanización del Sector 8, tras la terminación de las obras de calle Meridiano y Polo Sur.

Que hasta dicha recepción y teniendo en cuenta las condiciones del art. 18 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y del art. 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, para la concesión de la licencia de primera ocupación, no se había podido proceder a la concesión de esta.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal de Seguridad a la Junta de Gobierno Local en relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 11 de septiembre de 2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 11 de septiembre que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 3 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

| MATRICULA | MARCA MODELO | Nº BASTIDOR | PROPIETARIO | DNI |
|-----------|--------------|-------------------|-------------|-------------------|
| 2599DSJ | OPEL ASTRA | W0L0AHL0865052626 | [REDACTED] | 090 [REDACTED] 2B |
| 4197CZZ | FORD FIESTA | WF0DXGGAJD4D27852 | [REDACTED] | 00 [REDACTED] T |
| M5860XT | SEAT TOLEDO | VSSZZZ1MZYB008187 | [REDACTED] | 50 [REDACTED] T |

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz 11 de septiembre de 2023. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD. P.D.A.- de fecha 05 de septiembre de 2023. Fdo: D. José Alberto Cantalejo Manzanares”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para aprobar en Junta de Gobierno Local la Ordenanza reguladora del uso de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del uso de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública de Torrejón de Ardoz.

La presente ordenanza municipal regulará la carga de vehículos eléctricos en la vía pública. Esta iniciativa se basa en la necesidad de fomentar el uso de vehículos eléctricos en nuestra ciudad, promover la sostenibilidad y reducir la contaminación ambiental.

Se emite en fecha 8 de septiembre de 2023, Informe Técnico por el Jefe del Departamento de Vía Pública de este Ayuntamiento destacando que las Entidades Locales tienen una importante responsabilidad en la lucha contra los problemas ambientales y pueden invertir los procesos negativos de degradación ambiental apostando por medidas de preservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente. El art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.

En conclusión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, que permita ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, constituyendo la necesidad que ha justificado la elaboración de la presente Ordenanza respetando, además, en todo su articulado los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local. Con este fin el

Ayuntamiento mediante el empleo de recursos propios instala en distintos puntos del municipio estaciones para la recarga de vehículos eléctricos, que podrán aumentar si el Ayuntamiento así lo decide, siéndoles de aplicación igualmente, la presente Ordenanza.

Para la tramitación de la aprobación de la presente Ordenanza se ha emitido por la Secretaría General el pertinente Informe Jurídico.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA, con el siguiente texto literal :

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA

ÍNDICE

PREÁMBULO. EXPOSICIÓN

DE MOTIVOS

TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones.

Artículo 2.- Titularidad y gestión de la prestación del servicio

Artículo 3.- Vehículos autorizados para su recarga

Artículo 4.- Definiciones

TÍTULO II.- CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 5.- Procedimiento de reserva y carga

Artículo 6.- Normas de uso

TÍTULO III.- INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7.- Potestad de inspección

Artículo 8.- Competencia y procedimiento sancionador

Artículo 9.- Infracciones

- Artículo 10.- Sanciones
- Artículo 11.- Medidas cautelares
- Artículo 12.- Personas responsables

TÍTULO IV.- REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

- Artículo 13.- Reposición e indemnización

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.
- Segunda. Jerarquía normativa.
- Tercera. Otros puntos de recarga eléctrica.
- Cuarta. Seguimiento y Control.
- Quinta. Incorporación progresiva de nuevos elementos de carga

ANEXO. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA.

PREÁMBULO.EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza municipal regula la carga de vehículos eléctricos en la vía pública. Esta iniciativa se basa en la necesidad de fomentar el uso de vehículos eléctricos en nuestra ciudad, promover la sostenibilidad y reducir la contaminación ambiental. La importancia que tiene el medio ambiente en la vida cotidiana se ha hecho notoria y patente en las últimas décadas, siendo los problemas ambientales directos e indirectos un reto para la sociedad que tiene que actuar frente a los mismos. El cambio climático, que se ha mostrado en los últimos años, amenaza de hecho la calidad de vida de los ciudadanos/as y de nuestra sociedad, y siendo el ser humano causante del mismo, es responsabilidad de todos contribuir a mitigarlo y trabajar por un medio ambiente de calidad y más sano que permita a todos los habitantes tener una calidad de vida cada vez mejor.

Las Entidades Locales tienen una importante responsabilidad en la lucha contra los problemas ambientales y pueden invertir los procesos negativos de degradación ambiental apostando por medidas de preservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente. El art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, vigente, establece como competencia propia del municipio el Medio ambiente urbano, citando en particular, entre otras, la función de protección contra la contaminación acústica y atmosférica en las zonas urbanas.

El Gobierno de España en Consejo de ministros del 21 de enero de 2020 ha aprobado la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España, en el que se compromete a adoptar 30 líneas de acción prioritarias, para combatir el cambio climático con políticas transversales. En respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Medias alineadas con la Agenda 2030 y los diecisiete objetivos para el desarrollo sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas.

Se calcula que un 23% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO₂, proceden de la quema de combustibles fósiles que proceden, entre otros, del sector del transporte. Afrontar el reto de abastecer a los medios de transporte con energía limpia, determina el importante papel que el uso de vehículos eléctricos supondrá en la lucha contra el cambio climático.

Por otro lado, el gobierno de España ha aprobado el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. En su artículo 8, se dice que las entidades locales deberán definir objetivos para 2030 medibles y cuantificables de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las ZBE, de modo coherente con los objetivos establecidos en el PNIEC, en particular, con el objetivo de reducción de la utilización del vehículo privado motorizado frente al resto de modos de transporte, así como velar por disponer de instrumentos que faciliten a las empresas operadoras de servicios de recarga, en condiciones de concurrencia competitiva y transparencia, la tramitación y ubicación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, de acceso público dentro y fuera de las ZBE, de modo que se establezca una red mínima de recarga acompañada al crecimiento del parque de vehículos eléctricos.

El Ayuntamiento de Torrejón aprobó la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz en Junta de Gobierno local el 26 de septiembre de 2022 y entró en vigor el 9 de febrero de 2023. Es un instrumento jurídico local que tiene como objetivo reducir la contaminación atmosférica y las emisiones de gases de efecto invernadero en la ciudad. Esta ordenanza establece una zona en la que se restringe el acceso a vehículos altamente contaminantes y se promueve el uso del transporte público, bicicletas y vehículos eléctricos. Además, esta medida está alineada con los objetivos de desarrollo

sostenible 11 y 13. La ordenanza complementa el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el Plan de Calidad del Aire ya existentes en Torrejón de Ardoz.

La instalación de estaciones de carga en la vía pública es, por tanto, una necesidad para fomentar el uso de vehículos eléctricos y reducir la ansiedad de los propietarios de estos vehículos en cuanto a la disponibilidad de carga. La movilidad urbana sostenible constituye uno de los retos prioritarios que nuestras ciudades deben afrontar, junto con la necesidad de que los ciudadanos respiren un aire más limpio, menor impacto acústico en nuestras calles, mayores espacios públicos y zonas verdes para disfrutar de la ciudad.

La presente ordenanza incluye los siguientes elementos:

- Establece estándares técnicos para la instalación y operación de puntos de carga en la vía pública. Estos estándares deben abordar cuestiones como la ubicación de los puntos de carga, el tipo de enchufes, la velocidad de carga y la seguridad.
- Establece un proceso de permisos para la instalación y operación de puntos de carga en la vía pública. Este proceso debe ser claro y sencillo, y debe incluir requisitos para la aprobación de los diseños de los puntos de carga, la inspección de los trabajos de instalación y la obtención de permisos de uso de la vía pública.
- Establece una tarifa razonable y equitativa para la utilización de los puntos de carga en la vía pública.
- Establece medidas para garantizar el uso justo y equitativo de los puntos de carga. Esto puede incluir la asignación de espacios de carga específicos para vehículos eléctricos, la regulación del tiempo máximo de carga y la implementación de sanciones para el uso indebido de los puntos de carga.
- Promover la educación y concienciación sobre la carga de vehículos eléctricos en la vía pública. Esto puede incluir

campañas de información sobre la ubicación y uso de los puntos de carga, así como la promoción de incentivos para fomentar el uso de vehículos eléctricos.

En conclusión, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asume el compromiso de promover una movilidad urbana sostenible, menos contaminante y más respetuosa con el medio ambiente, que permita ofrecer una mayor calidad de vida a los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, constituyendo la necesidad que ha justificado la elaboración de la presente Ordenanza respetando, además, en todo su articulado los principios de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria local. Con este fin el Ayuntamiento mediante el empleo de recursos propios instala en distintos puntos del municipio estaciones para la recarga de vehículos eléctricos, que podrán aumentar si el Ayuntamiento así lo decide, siéndoles de aplicación igualmente, la presente Ordenanza.

TÍTULO I. FINALIDAD DE LA ORDENANZA. INSTALACIONES. DEFINICIONES

Artículo 1. Naturaleza y finalidad del servicio. Objeto e instalaciones

1. Los puntos de recarga para vehículos eléctricos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz son un bien de dominio público destinado al servicio público de recarga de vehículos eléctricos.
2. La presente Ordenanza tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso privativo y temporal del mismo.

Artículo 2.- Titularidad y gestión de la prestación del servicio

1. La titularidad de los puntos de recarga es del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
2. El servicio a que se refiere esta Ordenanza se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y previo el cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

Artículo 3.- Vehículos autorizados para su recarga.

1. Podrán utilizar la instalación fija de los puntos de recarga los vehículos

según la tipología del cargador eléctrico habilitado, y que podrán ser de las siguientes categorías: bicicletas, patinetes, motocicletas, cuadriciclos, turismos comerciales de menos de 6.500 kg MMA, (masa máxima autorizada) y microbuses, y que a su vez, dispongan de las siguientes tecnologías:

- **Vehículos eléctricos puros (BEV):** Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- **Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV):** Son aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- **Vehículos híbridos enchufables (PHEV):** Aquellos propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Artículo 4.- Definiciones.

Instalación de punto de recarga o estación de carga:

Relación de equipos integrados en el interior de una envolvente con estanqueidad adecuada y dedicado a suministrar corriente a vehículos eléctricos, con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN61851-1. Los puntos de recarga podrán disponer de una o más tomas de carga.

Infraestructura de recarga:

Conjunto de todos los dispositivos físicos y lógicos, destinados a la carga de vehículos eléctricos que cumplan los requisitos de seguridad y

disponibilidad previstos para cada caso, con capacidad de prestar el servicio de carga de forma completa e integral.

La infraestructura de carga incluye las estaciones de carga, el sistema de control, canalizaciones eléctricas y resto de obra civil asociada, tendidos de línea y puesta a tierra, cuadros eléctricos de mando y protección y los equipos de medida, cuando éstos sean exclusivos para la carga de vehículos eléctricos.

Aplicación informática (APP), código de respuesta rápida (QR):

El procedimiento de obtención de autorización para la utilización del punto de recarga se realizará por la persona usuaria a través de aplicación informática (APP) accesible descargándola mediante empleo de código de respuesta rápida (QR) dispuesto en el punto de recarga, así como en la página web municipal, debiendo respetar las condiciones de la presente ordenanza.

TÍTULO II.- CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 5.- Procedimiento de reserva y carga.

1. Una vez descargada la aplicación informática (APP) el usuario podrá desde esta APP, o bien realizar una reserva del uso del punto de recarga para una fecha y hora concreta, o bien, si no existe reserva concertada que lo impida, podrá realizar la reserva y activación de la recarga en el mismo instante.
2. Se recomienda acceder a la instalación cuando el vehículo disponga como mínimo de un 20 % de batería.
3. Efectuada la reserva, el usuario deberá ubicar su vehículo dentro del perímetro o área señalizada, debiendo hacer un uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse el día y a la hora reservada y durante el tiempo solicitado, o máximo autorizado, en la reserva.
4. El tiempo máximo de recarga es de dos (2) horas, que podrá limitarse por razones de necesidad o cuando la intensidad de la demanda así lo requiera.
5. Finalizada la carga, deberá retirarse el vehículo de forma inmediata

por la persona usuaria.

6. Cuando el vehículo sobrepase durante más de treinta minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 6.- Normas de uso.

1. El vehículo para recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado destinado a la recarga y quedar bloqueado mediante accionamiento del freno de estacionamiento o similar. Dicho espacio se configura como plazas de aparcamiento debidamente identificadas con señalización tanto vertical como horizontal con fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.

2. Los usuarios de vehículos eléctricos no podrán bloquear el acceso a las estaciones de carga eléctrica.

3. En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

4. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

5. La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste

de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

6. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

7. El usuario deberá disponer su propio cable con los conectores adecuados y homologados para efectuar la recarga mediante la conexión a las tomas existentes en la estación de recarga, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

8. Al finalizar la recarga la persona usuaria, esta deberá recoger correctamente su cable y retirar el vehículo, quedando el espacio totalmente libre para poder ser utilizado por otro usuario. No está permitido el estacionamiento en la zona de reserva para el punto de recarga más allá del tiempo estrictamente necesario para ello.

9. Los anuncios publicitarios estarán prohibidos en los puntos de carga eléctrica. Se emitirán las pertinentes sanciones según la ordenanza regulatoria a las personas físicas o jurídicas responsables de su instalación.

10. Se ha establecido que la atención a los usuarios deberá ser inmediata, se ofrecerá información detallada sobre la carga y se contará con un teléfono de emergencia disponible las 24 horas

11. Los propietarios de los vehículos eléctricos tendrán la obligación de respetar la señalización horizontal y vertical para la carga de vehículos eléctricos.

12. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos eléctricos en los puntos de carga eléctrica cuando no esté en proceso de carga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

TÍTULO IV.- INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7.- Potestad de inspección.

1. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tendrá la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.
2. La Policía Local será competente de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.
3. La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción, correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 8.- Competencia y procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o por la concejalía en que se haya delegado la competencia, previa incoación del oportuno expediente.
2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Infracciones.

Denuncia. Formulada una denuncia por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza, la comprobación de los hechos denunciados será llevada a cabo por la Policía Local.

Infracciones. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza. Asimismo, tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que vulneren o contravengan lo dispuesto en la normativa urbanística.

Se clasifican las infracciones en leves, graves y muy graves. Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes conductas:

1. Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo tras la finalización de la carga del vehículo, aunque no haya otro usuario con reserva.
- No atender las indicaciones en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo de dicho equipo.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

2. Faltas graves.

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de uso de la estación de recarga cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.
- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

3.- Faltas muy graves.

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber

ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

- La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación o señalización.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de uso de la estación de recarga cuando de ello se derive un accidente.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 10.- Sanciones.

1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 hasta 500 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 euros hasta 1.300 euros.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1301 euros hasta 3.000 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso de los puntos de recarga durante tres meses.

No obstante, los anteriores importes podrán ser modificados en los términos de lo establecido en cada momento por la legislación de régimen local o legislación específica.

2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 11.- Medidas cautelares.

1.- Se procederá a la inmovilización o retirada de la vía pública del vehículo con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente ordenanza y legislación vigente, pudiéndose ordenar la

retirada y depósito del vehículo en el lugar autorizado para ello, con aplicación al infractor de las disposiciones que correspondan de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.

2.- Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 12.- Personas responsables.

1.- Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción y, en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

3. Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

TÍTULO V.- REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Artículo 13.- Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de esta.

Segunda. Jerarquía normativa.

La promulgación y entrada en vigor con posterioridad al inicio de la vigencia de esta ordenanza de normas con rango superior que afecten a las materias que regula determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente ordenanza.

Tercera. Otros puntos de recarga eléctrica.

Se regirán por la presente ordenanza otros puntos de recarga eléctrica de automóviles que se habiliten en el futuro.

Cuarta. Seguimiento y Control.

Con el fin de efectuar un seguimiento y control de aplicación de la presente norma, se designa al Departamento de Conservación de la ciudad y Edificios Públicos, como órgano con competencia propia encargado de dictaminar las consultas previas pertinentes en cada caso, así como de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en el texto de la ordenanza, y en general, de todas aquellas cuestiones o incidencias de la competencia municipal relacionadas con la materia objeto de regulación.

Quinta. El Ayuntamiento promoverá la incorporación progresiva de nuevos elementos de carga de energía que se adecuen a la presente ordenanza. Dicha renovación y/o sustitución estará siempre en función de los presupuestos anuales que se consignent a tal fin.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor

a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la forma determinada por la legislación y desde ese momento se dará derogada toda la normativa sobre la materia que contradiga la ordenanza y todo ello conforme a la legislación Autonómica, Estatal o europea aplicable.

Torrejón de Ardoz, a de de 2023 . El alcalde

ANEXO. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECARGA.

Los puntos de recarga municipal se encuentran ubicados a la fecha en:

- CARGADOR 1. Edificio Caja del Arte: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en la calle Joaquín Blume, junto al edificio de Caja del Arte.
- CARGADOR 2. Barrio Parque Cataluña: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en calle Circunvalación, junto al centro Cultural El Parque.
- CARGADOR 3. Parking subterráneo Parque Central: 4 plazas de aparcamiento en el interior del parking.
- CARGADOR 4. Parking subterráneo Plaza Mayor: 4 plazas de aparcamiento en el interior del parking.
- CARGADOR 5. Barrio Mancha Amarilla: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en la Avda. Martín Gaité con Paseo de la Democracia.
- CARGADOR 6. Barrio de Zarzuela: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en Avda. de la Constitución, junto a los campos de Fútbol Jose María Gutierrez “Guti”
- CARGADOR 7. Barrio del Juncal: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en calle Londres, junto al centro deportivo “El Juncal”.
- CARGADOR 8. Barrio Veredillas: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en calle Londres, junto al teatro “Jose María Rodero”.
- CARGADOR 9. Barrio Veredillas: 2 plazas de aparcamiento en vía pública, en calle Londres, junto al centro polivalente “Abogados de Atocha”.

El ámbito de ambos lo constituyen dos plazas de aparcamiento reservadas para la recarga de vehículos eléctricos con objeto de garantizar el acceso exclusivamente a este tipo de vehículos, poste de recarga, con dos tomas cada uno y cuadros de protección y medida ubicados sobre la acera. La totalidad del ámbito está delimitada con señalización tanto horizontal como vertical, disponiéndose, además,



pilonas fijas para protección de los equipos instalados.”

SEGUNDO.- Someter su texto a información pública y audiencia a los interesados por espacio de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el tablón de anuncios y web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno local su aprobación.

En Torrejón de Ardoz”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para proponer la adjudicación del Expte PA 98/2023 Servicio denominado Plataforma de formación On Line “Escuela Virtual de Formación” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación PA 98/2023, iniciado para la contratación del “SERVICIO PLATAFORMA DE FORMACIÓN ON LINE “ESCUELA VIRTUAL DE FORMACION” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 30 de agosto de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

| LICITADOR | PUNTUACION SOBRE B | PUNTUACION SOBRE C | PUNTUACION TOTAL |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| VERTICE FORMACION Y EMPLEO, S.L | 43,00 puntos | 52,00 puntos | 95,00 puntos |
| DICAMPUS, S.L | 42,00 puntos | 50,86 puntos | 92,86 puntos |



| | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|
| ELVIRA ALMELA PUERTO (PLENIESTUDIO, FORMACION Y SERVICIOS) | 43,00 puntos | 36,24 puntos | 79,24 puntos |
| TECNAS SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACION Y DESARROLLO, S.L (ACADEMIA TECNAS) | 38,00 puntos | 37,79 puntos | 75,79 puntos |

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 98/2023 SERVICIO PLATAFORMA DE FORMACION ON LINE “ESCUELA VIRTUAL DE FORMACION” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil VERTICE FORMACION Y EMPLEO, S.L, con CIF: B98138274, por un importe para los cuatro años de contrato de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) más el importe correspondiente al 21% de IVA.

TERCERO.- Excluir de la licitación a las siguientes mercantiles:

- ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA POTENCIACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL GENERACIÓN 21 con CIF: G76621036.
- GRUPO CONFORSA, ANALISIS, DESARROLLO Y FORMACIÓN, S.A con CIF: A81955874.

Por haber introducido en el Sobre B “Criterios evaluables mediante Juicios de Valor”, documentación relativa a los Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

CUARTO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras:

- Adscripción al servicio de un técnico informático que resuelva las incidencias de forma inmediata.
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de una herramienta para la gestión de la formación para el empleo.

QUINTO.- La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el acta de inicio del servicio. El contrato podrá ser objeto de prórroga de forma expresa, por periodos mensuales hasta un máximo de un año más. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación y será expresa

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEPTIMO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil VERTICE FORMACION Y EMPLEO, S.L son por haber resultado la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, frente a las demás licitadoras y cumplir con todos los requisitos de los pliegos.



OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral

DECIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 14 de septiembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para proponer la adjudicación de la prórroga del contrato del Expte PA 46/2020 Mantenimiento, reposición y reparación de contenedores semisoterrados en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de agosto de 2020, se adjudicó la contratación de la 13 de julio de 2020, se adjudica el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS EN TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. con C.I.F. A28760692. el precio para este contrato, se desglosa en trabajos fijos correspondientes a los trabajos de mantenimiento y a los trabajos variables que se corresponden con los trabajos de reposición o reparación de contenedores semisoterrados dañados, por lo que el importe de adjudicación es como sigue:

- El importe anual para los trabajos fijos será de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (21.173,37 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (4.446,41 €) correspondientes al IVA. El importe total de los trabajos fijos será, para los tres años de contrato, de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON ONCE CENTIMOS (63.520,11 €) más IVA..
- El importe de los trabajos variables, para los tres años de contrato, es como sigue:
 - a) Precios unitarios A), Repuestos y Componentes: Se aplicará una baja del 8% respecto de los precios señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones Técnicas.

- b) Precios unitarios B). precios de equipos de reparación: Se aplicará una baja del 10% respecto de los precios señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones Técnicas.
- c) Precios unitarios C). precios de obra. Se aplicará una baja del 9% respecto de los precios señalados en el Anexo I del Pliego de prescripciones Técnicas.

Por lo que el precio máximo por anualidad del contrato es el siguiente:

- Trabajos fijos: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (25.619,78 €) IVA incluido.
- Trabajos variables (en la anualidad 2020 no se realizarán trabajos variables) en el resto de anualidades el importe máximo será de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 €) más los gastos generales y el IVA correspondiente.

Con fecha 17 de mayo de 2023 se recibe en el Departamento de Contratación informe de la Jefa del Departamento de Limpieza Urbana, D^a M^a Jesús Medina Iglesias, que dice lo siguiente: “...Próximo a finalizar el mismo, interesa la prórroga del contrato en los mismos términos que el contrato originario puesto que la empresa ha ejecutado el contrato de forma satisfactoria conforme a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas...”.

En el anexo I, punto 7 del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: “..Según el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, la duración del contrato es de tres años desde el acta de inicio de servicio firmada el 1 de octubre de 2020, pudiéndose prorrogar hasta un año más, estando prevista la finalización del contrato según lo anteriormente expuesto el 30 de septiembre de 2023.

La empresa adjudicataria del contrato es:

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. con CIF A28760692

Desde el inicio del contrato hasta la fecha se están realizando los trabajos del contrato con normalidad cumpliendo con las obligaciones y requisitos establecidos. Este es un contrato esencial por su incidencia en el normal desarrollo de la recogida de residuos ya que garantiza que los contenedores semisoterrados estén en perfecto estado siempre para su utilización por los usuarios y por los servicios de recogida. En este sentido contribuye al cumplimiento de los objetivos de economía circular según la normativa actual de residuos.

El valor estimado del contrato indicado en el apartado 3 del Anexo al Pliego de Cláusulas administrativas particulares contempla el importe económico correspondiente al periodo del contrato y la prórroga.

El precio del contrato se desglosa anualmente en trabajos fijos, consistentes en los trabajos que de forma periódica y sistemática se prestan con las frecuencias

establecidas en el pliego de condiciones técnicas, y que garantizan la permanente supervisión y buen estado de los contenedores semisoterrados; y los trabajos variables correspondientes a los trabajos de reparaciones y reposiciones que de forma puntual deben ser realizados por existir un daño en los contenedores que impide su utilización y deben ser reparados a la mayor brevedad.

Desde el Departamento de Contratación se considera que la prórroga del contrato es necesaria y procede; y se solicita que se haga la prórroga expresa del contrato anteriormente citado por una duración de UN AÑO finalizando el 30 de septiembre de 2024..”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la prórroga del contrato PA 46/2020 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, con C.I.F. A28760692.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga será de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHO CENTIMOS (74.419,08 €) IVA incluido. Lo que hace un precio cierto de 61.503,37 euros más 12.915,71 euros correspondientes al IVA.

Desglosado de la siguiente manera:

El precio de adjudicación del contrato de los trabajos fijos es VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (21.173,37 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (4.446,41 €) correspondientes al IVA. En cuanto a los trabajos variables, el precio de la baja se aplica sobre los precios unitarios con un límite máximo anual de 37.000,00 € antes de IVA.

El precio anual del contrato adjudicado, es:

| | |
|---------------|-------------|
| IMPORTE ANUAL | 61.503,37 € |
| IVA 21% | 12.915,71 € |
| TOTAL AÑO | 74.419,08 € |



Según la prórroga propuesta, este importe se desglosa entre las anualidades 2023 y 2024 como se indica:

| | PRORROGA | |
|----------------|-------------|-------------|
| | AÑO 2023 | AÑO 2024 |
| IMPORTE FIJO | 5.293,34 € | 15.880,03 € |
| IVA 21% | 1.111,60 € | 3.334,81 € |
| TOTAL FIJO | 6.404,94 € | 19.214,84 € |
| | AÑO 2023 | AÑO 2024 |
| VARIABLE | 12.428,03 € | 27.901,97 € |
| IVA 21% | 2.609,89 € | 5.859,41 € |
| TOTAL VARIABLE | 15.037,92 € | 33.761,38 € |

El importe total de la prórroga es

| | AÑO 2023 | AÑO 2024 | SUMA |
|------------------|-------------|-------------|-------------|
| IMPORTE PRÓRROGA | 17.721,37 € | 43.782,00 € | 61.503,37 € |
| IVA 21% | 3.721,49 € | 9.194,22 € | 12.915,71 € |
| TOTAL PRÓRROGA | 21.442,86 € | 52.976,22 € | 74.419,08 € |

TERCERO.- La duración de la prórroga será de UN AÑO, finalizando el 30 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación del punto segundo.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.



SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Limpieza Urbana y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> .

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto “Escuelas adaptadas de tenis en Torrejón de Ardoz”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto someter a la aprobación de la Junta, la suscripción de un convenio de colaboración entre la Fundación de Tenis Madrileño y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo del proyecto de “Escuelas adaptadas de tenis”, al mismo tiempo ha de revocar el acuerdo de JGL de fecha 11 de septiembre de 2023 por el que se prorrogaba convenio acordado por la propia JGL el 17 de agosto de 2022 procediendo a suscribir nuevo convenio.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento se incardina el desarrollo de proyectos sociales y deportivos, dirigidos a personas con diversidad funcional, bien directamente o en colaboración con otras entidades, siendo una de las obligaciones de la administración la de favorecer la intervención con colectivos de desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro.

Los términos del convenio son los siguientes:

- Objeto: Desarrollo del Proyecto denominado “Escuelas adaptadas de tenis en el municipio de Torrejón de Ardoz”.
- Destinatarios: personas con diversidad funcional, derivadas por la Concejalía de Bienestar, a propuesta de las entidades sin ánimo de lucro que intergran la Mesa de Diversidad Funcional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Obligaciones: entre otras, la Fundación se compromete a aportar el personal docente y materiales necesarios para el desarrollo de las escuelas deportivas conforme al Proyecto presentado y el Ayto. De Torrejón a ceder instalaciones deportivas aptas para su desarrollo.

- Vigencia: desde la firma del convenio y hasta el 31 de agosto de 2023, prorrogable anualmente previo acuerdo expreso de las partes.

Señalar que el desarrollo de este Convenio no conlleva aportación económica con cargo a fondos municipales y que emite perceptivo informe de fiscalización por parte del interventor accidental de fecha 15/IX/2023 y CSV ANO8W-718VN-UNBH6

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador del convenio a suscribir.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejale Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D. Bienestar, Educación, e Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA FUNDACION DEL TENIS MADRILEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESCUELAS DE TENIS ADAPTADO EN TORREJÓN DE ARDOZ"

REUNIDOS

De una parte: D. Rubén Martínez Martín, Concejale Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio en la AV/ Virgen de Loreto, nº 2. 28.850 de la localidad de Torrejón de Ardoz (Madrid) y número de C.I.F.: P-2814800E, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de nombramiento por decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023 y expresamente de las conferidas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada, con carácter de ordinaria, con fecha XX de XXXXX de 2023.

De otra parte: D. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Fundación de Tenis Madrileño, con sede en Madrid C/ San Cugat del Vallés, s/n. CP 28.034 y CIF nº G-86132487., quien actúa haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, en calidad de Presidente, nombramiento que fue efectuado en 03/10/2016, conforme consta en la Certificación emitida por el Jefe de área Jurídico Deportivo de la Dirección General de

Deportes de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas Entidades y se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1. Que el **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, tiene entre sus objetivos propios, o en colaboración de otras instituciones, la realización de proyectos deportivos y sociales dirigidos a las personas con diversidad funcional. El Ayuntamiento tiene entre sus fines el fomento de la iniciativa y creatividad de los ciudadanos ante situaciones de necesidad de colectivos sociales, a través de su derecho constitucional de asociación, y la creación de organizaciones no gubernamentales que, a su vez, contribuyan a fortalecer el tejido social y democrático del municipio.
2. Constituyen obligaciones del Ayuntamiento:
 - Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
 - Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
 - Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre (art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local)
 - Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias

- contenidas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
3. La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales ejerciendo, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Ley que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
 4. Por todo lo cual, el Ayuntamiento promueve las condiciones para que la Libertad y la igualdad de individuos y grupos en que se integran, sean reales y efectivas; así como remueve los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido, se pretende realizar una política de integración de las personas con diversidad funcional, a las que ampararán especialmente para el disfrute de los mismos derechos que el resto de ciudadanos.
 5. Que **LA FUNDACIÓN DE TENIS MADRILEÑO**, tiene como principal objetivo la promoción y difusión del tenis en todas las categorías y en todos los niveles. Es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto la educación del individuo desde su edad más temprana, a través del deporte en general y, especialmente, mediante la práctica y fomento del tenis en todas sus especialidades. La fundación, por ello, persigue como fines principales el impulso de la actividad deportiva en general y del tenis en particular, como instrumento de integración social de colectivos marginados o con riesgo de marginación y de fomento de la solidaridad, todo ello como elemento determinante de la formación y desarrollo integral de la persona para su integración en la Sociedad por medio del deporte.

Ambas instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Fundación de Tenis Madrileño acuerdan colaborar en el desarrollo del proyecto “ESCUELAS DE TENIS ADAPTADO EN TORREJÓN DE ARDOZ” (en adelante el proyecto) en los términos que se establece en este convenio.

Ambas entidades en calidad de organizadoras del proyecto, cuentan con la colaboración del Club Deportivo “Parque de Cataluña” y de las instalaciones municipales de la Concejalía de Deportes en sus diferentes complejos deportivos

La Asociación desarrollará el proyecto de acuerdo al programa, RE-26579 de fecha 14 de junio de 2022, al no modificarse el proyecto original del anterior convenio que se une al presente convenio como parte integrante del mismo y manteniendo coordinación con el Ayto. de Torrejón de Ardoz a tal fin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Obligaciones de la Fundación:

- La Fundación Madrileña se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto.
- La elección y contratación del personal docente que será de cuenta y a cargo de la Fundación. El personal a contratar deberá cumplir 5 horas/semana. Si como consecuencia de la ejecución del Proyecto, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz lo considera necesario, podrá incrementarse este número de horas, previo consentimiento expreso de la Fundación del Tenis Madrileño.
- A aportar el material necesario para el adecuado desarrollo del Proyecto.

B) Obligaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

- Ceder las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo del objeto del proyecto, sin coste alguno para la Fundación. Estas instalaciones deberán contar

con seguro vigente, con cobertura de responsabilidad civil que incluya los potenciales daños que pudieran sufrir los participantes en el proyecto durante su desarrollo.

- Derivación de participantes en las escuelas deportivas. Estos participantes, deberán padecer alguna diversidad funcional y haber sido propuestos bien por la Concejalía de Bienestar o bien por las entidades sin ánimo de lucro que integran la Mesa de Diversidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a informar a la Fundación del Tenis Madrileño, sobre la ejecución del Proyecto. Además, emitirá una memoria al finalizar el mes de junio.

Cualquier cambio o modificación sustancial del proyecto requerirá el previo consentimiento de la Fundación del Tenis Madrileño, que deberá manifestarse por escrito. Las entidades involucradas en el proyecto propondrán, por escrito y con suficiente antelación, la realización de las modificaciones que supongan cambios en los objetivos, lugares o beneficiarios. Recibida dicha propuesta de cambio, la Fundación la someterá a consideración y manifestará su decisión. Si la respuesta fuera negativa, no se podrá introducir cambios en el proyecto.

En el caso que la Fundación del Tenis Madrileño se viera obligada a interrumpir temporal o definitivamente el proyecto, bien por falta de patrocinadores, usuarios u otra circunstancia considerada suficiente por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, acordará con este el procedimiento a seguir sin que, en tal caso, se genere ningún tipo de responsabilidad para dicha Fundación.

En el supuesto que la Fundación de Tenis Madrileña se viera obligada a incurrir en gasto diferente al recogido en el proyecto, tanto en el concepto como en la cantidad, deberá solicitarse autorización explícita previa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El desarrollo del presente convenio no supone coste económico por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc... relacionados con el proyecto objeto del presente convenio y con los beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores y/o personas con diversidad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa de la persona, por parte de los padres/tutores o por la institución legalmente habilitada al efecto.

CUARTA: COLABORACIONES

La Fundación del Tenis Madrileño podrá contar con la colaboración de otras organizaciones sin ánimo de lucro e instituciones públicas o privadas distintas a las recogidas en el presente convenio previa comunicación de las partes implicadas.

QUINTA: IMAGEN GRÁFICA MUNICIPAL, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Fundación del Tenis Madrileño se pondrá en contacto con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que le facilitará los archivos digitales de la imagen gráfica institucional y la marca de la ciudad, así como las pautas de utilización de los mismos.

Antes de cualquier tipo de difusión informativa o publicidad, será necesario validar previamente cualquier tipo de soporte en el que la imagen gráfica institucional y/o marca de ciudad aparezca. Esta validación será realizada única y exclusivamente por el Gabinete de Comunicación. Para ello se enviarán los archivos en PDF de alta resolución, abiertos, indicando el plan de medios y planificación de la difusión para los soportes enviados. El servicio de Comunicación facilitará una cuenta de correo electrónico que será el canal de comunicación entre la Fundación y el Ayuntamiento para estos fines.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de difusión y publicidad de las actividades desde la Institución, así como la modificación del diseño cuando el Ayuntamiento sea organizador o coorganizador de la actividad o programa.

Para las actividades que el Ayuntamiento considere oportuna la difusión desde la propia institución, la Fundación entregará la información, documentación y material gráfico correspondiente.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta el 31 de agosto del 2024, prorrogable anualmente previo acuerdo expreso de las partes, que deberá ser aportado antes de la finalización de la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de ello, se establece como causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente convenio o de sus objetivos básicos.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.
-

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contenciosa-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante “datos”) para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo,

cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Pueden ejercer dichos derechos dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en dpd@ayto-torrejon.es

Asimismo de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma

AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

FUNDACIÓN DE TENIS MADRILEÑO

Fdo.: Rubén Martínez Martín

Fdo.: [REDACTED]

C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Presidente “.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/165.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2023/165, que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 14/09/2023 y CSV YMAMA-BBGDL-708NB en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/165 y que se relacionan a continuación, por un importe 4.029.135,08 € con cargo a las aplicaciones que se indican:

| Nº de Documento | Fecha Dto. | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Aplicación | Expediente |
|------------------------|------------|---------------|-----------|---|--|-----------------|----------------------|
| A50000440 523000002 | 31/05/2023 | 3.119.535,10 | A28760692 | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTESSUFI, S.A.) | IMPORTE ANUAL AÑO 2023 DEL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ORNATO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES ANEJOS AL SOTERRAMIENTO. C | 020-16210-62200 | PA 171/2007 |
| A 20230052 | 31/07/2023 | 21.938,88 | G80633993 | ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES) | JULIO: SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE/ CONCEJALÍA INMIGRACION | 080-23110-22799 | PA 1/2022 |
| 2023CN-EC-000165 | 31/07/2023 | 39.557,22 | A78066487 | LICUAS S.A. | Factura correspondiente a los trabajos de reforma y mejora del techo del paso subterráneo de la Carretera de Loeches, en | 020-15320-61901 | CONTR MENOR 70/2023 |
| FV2320025 | 23/08/2023 | 74.026,59 | A46144291 | PIROTECNIA RICARDO CABALLER SA | FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS POPULARES 2023 PA: 35/2018 | 050-33800-22799 | PA 35/2018 |
| 23Emit-0153 | 16/08/2023 | 34.867,72 | B99376220 | SPORT OCIO PLUS S.L. | CONTRATO MENOR 2023/606 PABELLON JAVI LIMONES | 070-34200-63200 | CONTR MENOR 606/2023 |





| | | | | | | | |
|--|------------|------------|-----------|----------------------------|---|-----------------|--------------|
| Emit- 452 | 04/09/2023 | 39.440,14 | B88455639 | PALOMA BARRIOS MARTIN S.L. | JULIO: GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE JULIO (PA 58/2019) | 080-32300-22799 | PA 58/2019 |
| Emit- 217 | 05/09/2023 | 29.908,33 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | JULIO: PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUA | 090-13200-22704 | PA 4/2019 |
| CERTIF Nº 3 FACT CERTIF (33-307-v09-2300 3) | 31/07/2023 | 567.926,60 | A79189940 | SERANCO SA | CERTIF Nº3 (JULIO) OBRAS NUEVO PASO BAJO LA M-206 EN C/ ATENEA BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ FACT CERTIF Nº3 (JULIO) OBRAS NUEVO PASO BAJO LA M-206 EN C/ ATENEA BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON DE ARDOZ | 020-13400-61000 | PA 44/2023 |
| Emit- 220 | 08/09/2023 | 29.908,33 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | JUNIO PRESTACION SERVICIO DE GRUA | 090-13200-22704 | PA 4/2019 |
| Emit- 221 | 08/09/2023 | 29.908,33 | B28865145 | PIQUERAS HERMANOS | MAYO: PRESTACION SERVICIO DE GRUA | 090-13200-22704 | PA 4/2019 |
| CERTIF Nº 3 FACT CERTIF (Emikt-80) | 03/08/2023 | 21.818,21 | B87853578 | MAC 3 STUDIO&DESIGN SL | CERTIF Nº 3 (JULIO) EJECUCION DE PROYECTO DE APANTALLAMIENTO VIAL ACUSTICO EN EL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON FACT CERTIF Nº 3 (JULIO) EJECUCION DE PROYECTO DE APANTALLAMIENTO VIAL ACUSTICO EN EL BARRIO DE LOS FRESNOS DE TORREJON | 020-17210-60900 | PNSP 12/2023 |
| CERTIF Nº 2 | 31/07/2023 | 20.299,63 | B85240646 | PAISAJES SOSTENIBLES S.L. | CERTIF Nº2 (JULIO) INSTALACION CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA DAR SERVICIO A NUEVAS VIVIENDAS Y REFUERZO SOTO HENARES | 020-16210-62200 | PA 34/2023 |



| | | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------------|--|--|--|--|--|
| FACT CERTIF (FACO 23 130) | | | | | FACT CERTIF Nº2 (JULIO) INSTALACION CONTENEDORES SEMISOTERRADOS PARA DAR SERVICIO A NUEVAS VIVIENDAS Y REFUERZO SOTO HENARES | | |
| | | 4.029.135,08 | | | | | |

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol-Sala en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2023, periodo julio a diciembre)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 28 de junio de 2023 fue aprobada en Junta de Gobierno Local, la firma de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club INTER FUTBOL SALA con CIF G-79230959 (Código 2023/2023/3/640800/001).

Una vez firmado dicho convenio con fecha 13/03/2023 y la correspondiente prórroga el 04/07/2023, y según informe de fiscalización de fecha 13/09/2023 y CSV: E21QI-IO12I-U9LX2, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 25.000,00 € al Club INTER FUTBOL SALA con CIF G-79230959, con cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-48900 denominada “Convenio Difusión Imagen Deportiva”.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la prórroga del Convenio de colaboración entre el

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la A.D. Torrejón C.F en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2023, periodo julio a diciembre).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 28 de junio de 2023 fue aprobada en Junta de Gobierno Local, la firma de la Prorroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G78807781 (Código 2023/2023/3/640800/000).

Una vez firmado dicho convenio con fecha 13/03/2023 y la correspondiente Prórroga con fecha 04/07/2023, y según informe de fiscalización de fecha 15/09/2022 y CSV: MKX4N-RSCQK-GEPLT, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la cantidad de 50.000,00 € al Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781, cargo a la aplicación presupuestaria 070-34100-4890.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación del ámbito discontinuo constituido el DPF 1-2, el AOS II2 y el 92,94% de la AD III-2, del Plan Especial de Esponjamiento de Casco.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 7 de julio de 2023 con nº de registro de entrada 34817, sustituido por el nº de registro 41153 de fecha 4 de septiembre de 2023, se presenta Proyecto de Reparcelación del ámbito discontinuo constituido por el DPF 1-2, el AOS II2 1-2 y el 92,94% de la AD III-2 del Plan Especial de Esponjamiento de Casco, suscrito por el arquitecto [REDACTED] sin visado colegial, solicitando que por parte de esta Administración se proceda a tramitar su aprobación; el ámbito referenciado deriva del Plan Especial de Esponjamiento del Casco aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de mayo de 2010, y su posterior corrección de errores y modificación del diseño pormenorizado del AOS II2-4 aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2022.

El citado Proyecto cumple con las determinaciones contenidas a este respecto en el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de



Comunidad de Madrid, y del mismo, considerando las fincas aportadas que se describen en el propio Proyecto resultan ocho parcelas, entre las que se incluye la cesión de viario (parcelas resultantes: RVN1, R2, RVC1, RVC2), y zona verde constituida por la parcela ZVS y tres parcelas lucrativas de uso residencial (RN1, RC1 y RC2) de las cuales una es adjudicada a este Ayuntamiento. De conformidad con el propio proyecto se estima que los importes de los gastos de urbanización y gestión ascienden a 115.190,62€ más IVA.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio Municipal de Infraestructuras, concluyendo que **no existe impedimento para la aprobación inicial del citado documento**, si bien se pone de manifiesto la necesidad de *incorporar, cuando se presente el proyecto de ejecución de la parcela un anexo de urbanización, donde queden definidas perfectamente todos los viales públicos.*

Así mismo se ha emitido Informe por parte del Arquitecto Municipal que recoge los parámetros urbanísticos aplicables, resultando las siguientes parcelas:

PARCELA RN1

Superficie.- 273,13 m²s

Linderos.-

Norte: Parcela resultante RV1N, de red viaria en línea quebrada de dos tramos rectos de 12,17 m (doce metros, diecisiete centímetros) y 1,36 m (un metro treinta y seis centímetros).

Sur; Parcela resultante RV2N, de red viaria, en línea recta de 15,38 m (quince metros, treinta y ocho centímetros).

Este: Límite de la Subunidad Norte, parcela catastral nº [REDACTED] en línea quebrada de cinco tramos rectos de 7,64 m (siete metros, sesenta y cuatro centímetros), 1,48m (un metro cuarenta y ocho centímetros) 2,39 m (dos metros treinta y nueve centímetros), 3,79 m (tres metros setenta y nueve centímetros) y 3,76 (tres metros, setenta y seis centímetros). Oeste: Calle de Los Curas, en línea recta de 19,11 m (diecinueve metros, once centímetros).

Adjudicatario.- AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Edificabilidad.- 971,4 m²c

Ordenanza de aplicación ZU.R1

PARCELA RC1

Superficie.- 194,07 m²s

Linderos.-

Norte. Con la parcela catastral [REDACTED] en línea quebrada de cuatro tramos rectos de 8,37 m (ocho metros treinta y siete centímetros), 3,90 m (tres metros noventa centímetros) 2,72 m (dos metros, setenta y dos centímetros) y 11,40 m (once metro cuarenta centímetros). Sur Con la prolongación de la calle Ávila, parcela resultante RV1, en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 19,42 m (diecinueve metros, cuarenta y dos centímetros) y 7,29 m (siete metros, veintinueve centímetros).





Este. Con la parcela catastral [REDACTED] en línea quebrada de dos tramos rectos de 2,67 m (dos metros, sesenta y siete centímetros) y 3,65 m (tres metros, sesenta y cinco centímetros).

Oeste Con la calle de los Curas en línea recta de 7,78 m. (siete metros y setenta y ocho centímetros)

Adjudicatario.- SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS SL

Edificabilidad.- 781,86 m2c (incluido el excedente)

Ordenanza de aplicación ZU.R1

FINCA RC2

Superficie.- 570,52 m2

Linderos.-

Norte. Con la prolongación de la calle Ávila, parcela resultante RV1 en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 20,43 m (veinte metros, cuarenta y tres centímetros) y 13,47 m (trece metros, cuarenta y siete centímetros).

Sur Con la prolongación de la calle Hortensias, parcela resultante RV2, en línea recta de 32,86 m (treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros).

Este. Con la parcela catastral [REDACTED] en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 10,34 m (diez metros, treinta y cuatro centímetros) y 9,14 m (nueve metros, catorce centímetros).

Oeste Con la calle de los Curas en línea recta de 15,97 m. (quince metros y noventa y siete centímetros)

Adjudicatario.- SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS SL

Edificabilidad.- 2235,10 m2c

FINCA RVN1

Superficie.-37,90 m2s

Linderos.-

Norte. Con la calle Cuenca de la que constituye una ampliación en línea recta de 11,6m (once metros y sesenta centímetros).

Sur Con la parcela resultante R en línea recta de 12,17m (doce metros, diecisiete centímetros) Este. Con calle Cuenca en línea recta de 3,00 m, (tres metros)

Oeste Con la calle de los Curas en línea recta de 3,42 m. (tres metros, cuarenta y dos centímetros).

Adjudicatario.- AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Edificabilidad.- No tiene. Previa desafectación, el bajo rasante es susceptible de uso aparcamiento privado, debiendo constituirse el correspondiente complejo inmobiliario.

FINCA RVN2

Superficie.-1,43 m2s

Linderos.-

De forma triangular, situada al sur de la unidad reparcelable, tiene siguientes LINDEROS: Norte. Con la parcela resultante R en línea recta de 15,38 m (quince metros, treinta y ocho centímetros) Sur Con la calle Segovia de la que constituye ampliación en





línea quebrada de dos tramos rectos de 5,64m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) y 9,74 m (nueve metros, setenta y cuatro centímetros)

Adjudicatario.- AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Edificabilidad.- No tiene. Previa desafectación, el bajo rasante es susceptible de uso aparcamiento privado, debiendo constituirse el correspondiente complejo inmobiliario.

FINCA RVC1

Superficie.- 363,59 m2s

Linderos.-

Norte. Con la parcela resultante R1 en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 19,42 m. (diecinueve metros, cuarenta y dos centímetros) y 7,29 m. (siete metros, veintinueve centímetros).

Sur Con la parcela resultante R2 en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 20,43 m. (veinte metros, cuarenta y tres centímetros) y 13,47 m. (trece metros, cuarenta y siete centímetros).

Este. Con calle Ávila en línea quebrada formada por cuatro tramos rectos de 5,58 m. (cinco metros, cincuenta y ocho centímetros), 7,32 m. (siete metros, treinta y dos centímetros), 1,19 m. (un metro, diecinueve centímetros) y 4,12 m. (cuatro metros, doce centímetros).

Oeste Con la calle de los Curas en línea recta de 12,01 m. (doce metros y un centímetro).

Adjudicatario.- AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Edificabilidad.- No tiene. Previa desafectación, el bajo rasante es susceptible de uso aparcamiento privado, debiendo constituirse el correspondiente complejo inmobiliario.

Ordenanza de aplicación ZU.RV

FINCA RVC2

Superficie.- 137,89 m2s

Linderos.-

Norte. Con la parcela resultante R2 en línea recta de 32,86 m. (treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros).

Sur Con la parcela catastral nº [REDACTED], en línea recta de 32,65 m. (treinta y dos metros, sesenta y cinco centímetros).

Este. Con calle Hortensias en línea recta de 4,21 m. (cuatro metros y veintiún centímetros) Oeste Con la calle de los Curas en línea recta de 4,21 m. (cuatro metros y veintiún centímetros)

Adjudicatario.- AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Edificabilidad.- No tiene. Previa desafectación, el bajo rasante es susceptible de uso aparcamiento privado, debiendo constituirse el correspondiente complejo inmobiliario.

Ordenanza de aplicación ZU.RV

FINCA ZVS

Superficie.- 343,32 m2s

Linderos.-





Norte. Con parcela catastral nº [REDACTED] en línea quebrada de dos tramos rectos de 18,13 m (dieciocho metros, trece centímetros) y 9,86 m (nueve metros ochenta y seis centímetros).

Sur: Calle Calderas, en línea recta de 28,48 m (veintiocho metros, cuarenta y ocho centímetros)

Este. Con calle Hortensias en línea recta de 14,49 m. (catorce metros cuarenta y nueve centímetros)

Oeste Parcela catastral [REDACTED] en línea recta de 6,70 m (seis metros, setenta centímetros) y calle Calderas en línea recta de 5,16 m (cinco metros, dieciséis centímetros)

Adjudicatario.- AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Edificabilidad.- No tiene aprovechamiento.

Ordenanza de aplicación ZV

Dicho informe concluye advirtiendo que **no existe impedimento para la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de DPF 1-2, el AOS II2 1-2 y el 92,94% de la AD III-2 con los datos y descripciones incluidos en el presente informe y deberá actualizar el documento con los valores de referencia recientemente aprobados.**

Consta también en el expediente informe jurídico en el que se advierte que el procedimiento para su aprobación viene recogido en el art. 88 de la Ley 9/2001, de 7 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, correspondiendo la competencia para la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de un instrumento de gestión urbanística.

De acuerdo a las consideraciones contenidas en los informes referenciados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Reparcelación del ámbito discontinuo constituido el DPF 1-2, el AOS II2 1-2 y el 92,94% de la AD III-2, - del Plan Especial de Esponjamiento de Casco**

De conformidad con el citado art. 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de Comunidad de Madrid, en relación con el 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, el documento que nos ocupa deberá someterse a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, web municipal y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia; además se procederá a emitir notificación individualizada a los propietarios afectados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obras





para P. Básico para rehabilitación del Centro de Estudios Superiores Alma Mater-UCAM (33236)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA**, en fecha **27/06/2023** y nº **33236 (Expte. LO-2023/116)** y documentación aportada con fechas 7 de julio de 2023 con nº registro de entrada de documentos 34829, 27 de julio de 2023 con nº de registro de entrada de documentos 37766 y 13 de septiembre de 2023 con nº de registro de entrada de documentos 42433, 42437 y 42428, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALMA MATER-UCAM**, en **AVDA. CONSTITUCIÓN, 190** ()

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el que se constata que, que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.E.E Equipamiento Educativo, con las siguientes condiciones:

| | <u>ZU.E</u> | <u>P. BÁSICO</u> |
|--------------------------|---|-----------------------------------|
| Definición | Regula la edificación en zonas calificadas como uso equipamientos | Se destina a Centro de Estudios |
| Alineaciones | Conforme alineación oficial de fachada | Se trata de rehabilitación. |
| Altura máxima | Tres plantas. 12 m. | Tres plantas 11,80 metros. |
| Aprovechamiento Asignado | 2,00 m2/m2 (23086m2) de uso característico dotacional. | Actual 7.945,05 m ² |
| Fachada mínima | 20 metros | > 20 metros |
| Ocupación máxima | 70% (8080m2) | (3.249,69 m ²) 28,15% |
| Parcela mínima | 1000 m2 | 11543m2 parcela catastral |



| | | |
|--------------|--|---|
| Retranqueos | En reservas de uso específico se exigirá un retranqueo de 5 metros. | Cumple 5m. El proyecto incluye la demolición de edificación que lo invade |
| Aparcamiento | Se reserva una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de instalación de nueva planta . 78 plazas | 125 plazas |

Que en fecha 21 de septiembre de 1983, se concedió licencia de obras a Colegio Diego Lainez, para adaptación de tres naves para colegio sito en Avda de la Constitución, 190

Que en fecha 10 de noviembre de 1984, se concedió licencia de obras a Colegio Diego Láinez, para ejecución de Centro de Educación General Básica de 24 unidades, sito en Avda de la Constitución, 190.

Que en fecha 27 de julio de 2009, se concedió licencia de obras a Sermanarte S.L para ejecución de centro de educación infantil sito en Avda de la Constitución , 190

Que en fecha 24 de junio de 2010, se concedió licencia de obras a Semanarte, S.L. para la ampliación del Colegio de Educación Infantil “Camino Real” sito en la Avda. de la Constitución, 190.

Que se presenta proyecto básico redactado por los arquitectos D. [REDACTED] sin visado del COAM, con un resumen del presupuesto de 3.439.395,21€.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por los mismos arquitectos sin visar por COAM, que incluye:

| | m3 | Fianza |
|------------------|------------------|-----------------|
| Residuos tipo I | | 100.-€ |
| Residuos tipo II | 314,40 m3 | 4.716.-€ |
| Total | 314,40 m3 | 4.816.-€ |

Que se incluye certificado de conformidad con la normativa urbanística aplicable y de viabilidad geométrica suscrita por los mismos arquitectos.



Que se incluye escrito que incluye nombramiento de dirección de obras de los mismos arquitectos y dirección de ejecución de obra de los arquitectos técnicos D. Luis de la Hoz Martínez y Lourdes García Moreno sin visado colegial.

Que el proyecto incluye las obras necesarias para la rehabilitación de la edificación existente, ampliación de 124,57 m² en planta baja, en la Avda. de la Constitución, 190, con la demolición de las edificaciones que incumplen el retranqueo mínimo de 5 m, con las siguientes superficies:

ESTADO ACTUAL

| | EDIFICIO PRINCIPAL | EDIFICIO INFANTIL | CARPA | PISCINA |
|--------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Planta | Superficie construida | Superficie construida | | |
| BAJA | 1.988,58 m ² | 520,92 m ² | 1.141,05 m ² | 308,52 m ² |
| PRIMERA | 1.552,75 m ² | 511,92 m ² | | |
| SEGUNDA | 1.581,68 m ² | 511,92 m ² | | |
| TOTAL | 5123,01 m² | 1.544,76 m² | | |

TOTAL: 8.117,34 m²

ESTADO DE PROYECTO

| | EDIFICIO PRINCIPAL | EDIFICIO INFANTIL | CARPA |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Planta | Superficie construida | Superficie construida | |
| BAJA | 2.154,34 m ² | 520,92 m ² | 1.095,35 m ² |
| PRIMERA | 1.560,63 m ² | 511,92 m ² | |
| SEGUNDA | 1.589,97 m ² | 511,92 m ² | |
| TOTAL | 5.304,94 m² | 1.544,76 m² | 1095,35 m² |

TOTAL :7.945,05 m²

Que no existe impedimento para la concesión de la licencia de obras para **REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ALMA MATER-**

UCAM, en **AVDA. CONSTITUCIÓN, 190**, debiendo solicitar la legalización de la carpa existente.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de 3.439.395,40€.

Se solicitará licencia de actividad, presentando los proyectos correspondientes, suscritos por técnico competente.

Previamente, al inicio de las obras, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado.
- Hojas de dirección y de ejecución visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.
- Estudio de Seguridad y Salud visado.
- Estudio de Gestión de Residuos visado.

Se ha emitido también Informe por parte del Servicio de Infraestructuras en el que se señala que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.E.E Equipamiento Educativo.

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de completar la siguiente documentación:

1-1. Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal cumpliendo con la orden que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y siguiendo el modelo de acceso establecido en la zona según indicaciones de los servicios técnicos municipales.

1-2.- Copia del proyecto de ejecución de legalización de acometida a la red saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal

1.3.- Planos de señalización vertical y horizontal de la urbanización interior de la parcela.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo

de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento de fecales y pluviales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1

año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

A la vista de los Informes señalados Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **4.816,00€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **13.500,00€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al reajuste del canon concesional de la Subparcela RL.EQ.SA del SUNP T2 de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 19 de mayo de 2023 y número de anotación registral 25999 ha sido recibido solicitud de la mercantil HECOYME SL, con CIF B7808694, concesionaria del “Uso privativo de la Subparcela RL.EQ.SA del SUNP T2 de Torrejón de Ardoz”, mediante la cual solicitó autorización para la instalación de una antena de telefonía móvil en la parcela antedicha, mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento con la empresa American Tower España SLU.

Hecoyme SL es la concesionaria de la Subparcela RL:EQ:SA del SUNP T2 de Torrejón de Ardoz, concesión aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2014 y prorrogada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2023 estimándose un plazo de prórroga de diez años más, contados a partir del 1 de febrero de 2024.

Con fecha 10 de julio de 2023 fue dictado Decreto de la Concejala Delegada de Contratación acordando la autorización solicitada. En dicho Decreto se estableció

que debía remitirse contrato suscrito con la mercantil instaladora con el fin de establecer un posible reajuste del canon concesional, siendo remitida dicha información por la concesionaria.

De este modo, y en virtud de la delegación de competencias establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2023, he dispuesto lo siguiente:

Primero.- Proceder al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, estableciendo un reajuste del canon concesional aumentándose éste en la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) anuales.

Segundo.- Comunicar este Decreto a la concesionaria, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Vías y Obras.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2023

Fdo.: Valeriano Díaz Baz. C.D. OBRAS, LIMPIEZA URBANA, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN. P.A.J.L.11.09.2023.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción de la Concejala Delegada de Sanidad a la Junta de Gobierno Local proponiendo la aprobación de la solicitud de las Ayudas destinadas a las entidades locales, para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid regulada por la Orden 59/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Sanidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 31 de agosto de 2023 ha sido publicada la Orden 497/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas destinadas a las entidades locales para fomentar la protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid, reguladas en la Orden 59/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Siendo que el Ayuntamiento dispone de un Centro de Protección animal, situado en Camino de las Carretas s/n que está dedicado a albergar y mantener los animales de compañía extraviados o abandonados.

Que durante el periodo subvencionable de la convocatoria ha sido ejecutada la ampliación de la citada instalación, con el objeto de adaptarse a las nuevas necesidades observadas; las cuales están derivadas de la evolución sufrida durante estos últimos años, en los que ha aumentado de manera progresiva el número de animales

abandonados y se han acrecentado las dificultades de encontrar adoptantes, lo que ha conllevado el incremento de animales acogidos.

Considerando adecuado y propicio el concurrir a la convocatoria, se propone la aprobación de:

1. Aprobar que se solicite a la Consejería de Medio ambiente, Agricultura e Interior, de la Comunidad de Madrid una ayuda de 344.567€, a cargo de la convocatoria de 31 de agosto de 2023, Orden 497/2023.
2. Facultar a D^a Rosa María Nieto Frias, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

Torrejón de Ardoz a 15 de septiembre de 2023

Fdo.: Carla Picazo Navas, Concejala Delegada de Sanidad, Digitalización y Transparencia. PDDA 05-09-2023”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para dar cuenta de la Resolución 30/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de agosto de 2023 en relación al Expte PA 81/2023 “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL “PARQUE MÁGICAS NAVIDADES” DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 11 de agosto de 2023, se recibe resolución nº 307/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estimando el recurso presentado por la representación de la UTE POLARIS contra su exclusión de la licitación del procedimiento restringido PA 81/2023 “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL “PARQUE MÁGICAS NAVIDADES” DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 10 de agosto de 2023 acuerda lo siguiente: “.....*Estimación del recuso con retroacción de actuaciones para que el recurrente pueda continuar en el procedimiento, anulando los acuerdos de la Junta de Gobierno de 14 de junio de 2023.....Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de UTE POLARIS (Conformada por las siguientes sociedades: Home Comunicación S.L., Promoción y Producción de Ferias S.L., Bclever APP S.L., Fools Entertainment S.L., Producciones Yllana S.L., Infraestructuras y Desarrollo de Epectáculos y*

Acontecimientos S.L.) contra su exclusión del procedimiento restringido del contrato “Concesión de servicios para la gestión y explotación del “Parque Mágicas Navidades” de Torrejón de Ardoz” número de expediente PA 81/2023, anulando los acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de junio de 2023...”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución 30/2023 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de agosto de 2023, por la que se acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la UTE POLARIS (Conformada por las siguientes sociedades: Home Comunicación S.L., Promoción y Producción de Ferias S.L., Bclever APP S.L., Fools Entertainment S.L., Producciones Yllana S.L., Infraestructuras y Desarrollo de Epectáculos y Acontecimientos S.L.) contra su exclusión del procedimiento restringido del contrato “Concesión de servicios para la gestión y explotación del “Parque Mágicas Navidades” de Torrejón de Ardoz” número de expediente PA 81/2023, anulando los acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante (www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Protección Civil.

Torrejón de Ardoz, a 18 de septiembre de 2023. Fdo.: D. Valeriano Díaz Baz.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.